

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 02 de septiembre de 2021

Rad. 2018-00375

Revisada las actuaciones. el Juzgado dispone:

1. Requerir al demandante a fin de que se sirva allegar la constancia de la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de la demanda, las fotografías de la valla y la radicación de los oficios ante las entidades señaladas en el artículo 375 del C.G.P, so pena de dar cumplimiento al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

2. Agréguese a los autos el certificado especial de pertenencia allegado por el demandante.

3. Una vez cumplido lo ordenado en el numeral 1. ingrese al Despacho la presente diligencia para lo pertinente.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ